

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 104

5 de junio de 2017

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel | 2 |
| Ayuntamientos | |
| Ababuj y Alcañiz | 36 |
| Alcalá de la Selva | 39 |
| Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón | 43 |
| Exposición de documentos | 44 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.324

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de Presidencia nº 862, de 1 de junio de 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de concurso para cubrir tres plazas de Jefe de Parque de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público, correspondientes a los años 2016 y 2017:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE JEFE DE PARQUE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016 Y 2017

1ª.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir tres plazas vacantes de Jefe de Parque en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2016 y 2017, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación de las plazas: Jefe de Parque.
- Número de plazas vacantes: 3.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso.

2ª.- IDENTIFICACIÓN, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y LOCALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| | IDENTIFICACIÓN | NIVEL COMPLEMENTO DESTINO | LOCALIDAD PUESTO TRABAJO |
|---|----------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | F3DSJV01 | 16 | TERUEL |
| 2 | F3DSJV02 | 16 | ALCAÑIZ |
| 3 | F3DSJV03 | 16 | CALAMOCHA |

3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de Jefe de Parque:

Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Oficial o de Bombero.

Haber prestado servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero.

Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel, Boletín Oficial de Aragón, Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a aportar por los aspirantes:

1.- Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2.- Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria nº ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de IBERCAJA de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 18 €.

No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del pago de los derechos de examen los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación. Deberá ser acreditado documentalente.

Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de lo documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

4.- Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero, señalados en el apartado b) de la Base 2ª de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

5.- Documentación y/o certificados expedidos por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

El pago incompleto de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la presente Base.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimien-

to de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de Jefe de Parque de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, concretando qué vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un empleado público de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES:

-Dos empleados públicos.

-Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

-Vocal-Secretario: El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección, así como.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

-Estar en situación de servicio activo o asimilado.

-Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

-Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44071, de Teruel.

7ª.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero de 2016), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una única fase, que será de concurso, siendo que la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada únicamente por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de "Valoración del trabajo desarrollado". De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar serán los siguientes:

8.1.-Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 50 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en la Excma. Diputación Provincial de Teruel: 0'166 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel: 0'100 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en estos dos subapartados no podrá superar los 50 puntos.

Se aportará de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2.- Valoración de titulación académica: Hasta 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Doctor: 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Licenciado o Grado Universitario: 8 puntos.

-Estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 6 puntos.

-Estar en posesión de un título de Formación Profesional de tercer grado o ciclo formativo de grado superior: 4 puntos.

-Estar en posesión de un título de Bachiller o equivalente: 2 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 10 puntos, siendo excluyente entre sí la máxima titulación acreditada con otras de menor nivel académico.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3.- Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a).- Cursos de formación.- Hasta 38 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias de las señaladas a continuación o que

versen directamente relacionadas con las funciones señaladas en el ANEXO I, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

- 1.- Emergencias y Protección Civil.
- 2.- Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.
- 3.- Agentes extintores.
- 4.- Protección estructural y confinamiento del incendio.
- 5.- Prevención y extinción de Incendios Forestales.
- 6.- Material de bomberos (ERA,EPI,Motosierras, radiales ...).
- 7.- Hidráulica.
- 8.- Mercancías peligrosas.
- 9.- Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.
- 10.- Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.
- 11.- Clases de Siniestros.
- 12.- Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.
- 13.- Primeros Auxilios (RCP,DESA).
- 14.- Intervención en emergencias y desastres.
- 15.- Cerrajería aplicada en emergencias.
- 16.- Conducción de vehículos ligeros-pesados.
- 17.- Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.
- 18.- Mando,dirección,control planificación, organización de servicio de extinción de incendios.
- 19.- Vehículos híbridos.
- 20.- Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.
- 21.- Operaciones de salvamento.
- 22.- Riesgos naturales y antrópicos.
- 23.- Riesgos eléctricos.
- 24.- Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados, ascensores.
- 25.- Rescate en aguas superficiales.
- 26.- Rescate de animales.
- 27.- Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.
- 28.- Mando y control del servicio de extinción de incendios.
- 29.- Operaciones de ayudas técnicas.
- 30.- Asistencia psicológica en emergencias.
- 31.- Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
- 32.- Actuación en el manejo de enjambres.
- 33.- Cartografía, orientación y manejo de GPS.
- 34.- Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
- 35.- Aeronaves.
- 36.- Curso actualizado de informática (Excell, Access, Word, Power Point, o similares).
- 37.- Formación de fontanería.
- 38.- Albañilería.
- 39.- Soldadura.
- 40.- Fontanería.
- 41.- Mecánica.
- 42.- Electricidad.
- 43.- Electrónica.
- 44.- Aeronaves.
- 45.- Formador de formadores.
- 46.- Recursos Humanos.
- 47.- Curso de actividades de montaña.
- 48.- Curso de rescate en aguas superficiales con o sin buceo.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Los cursos de informática serán valorados únicamente uno por cada especialidad de las señaladas anteriormente.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Hasta 20 horas de duración, 1 punto.

-Entre 21 y 50 horas, 2 puntos.

-Más de 50 horas, 3 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 38 puntos.

8.3.b).- Permiso de conducción C+E.- Hasta 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 2 puntos.

9ª.- VALORACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base 8ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres.

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

11ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto".

El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DE CURSO SELECTIVO DE ASCENSO TEÓRICO- PRÁCTICO

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel -mediante el procedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas – resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- de los aspirantes propuestos hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.

EL curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Jefe de Parque, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13ª.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de puestos de trabajo, de los aspirantes propuestos que hayan superado el curso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo – y atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente- y de conformidad con el proceso establecido en resolución dictada al efecto, así como los plazos establecidos en la misma y con la posibilidad de elección del mismo número de puestos que sean objeto de adjudicación.

En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara su petición de adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

14ª.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Una vez concluido el proceso selectivo, y realizado el procedimiento de adjudicación de puestos, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el procedente Decreto- otorgará el nombramiento correspondiente como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por orden de puntuación total, quienes, en el acto de toma de posesión, deberán prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a los nombramientos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Exma. Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

El Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a los nombramientos de los funcionarios de carrera y a las tomas de posesión correspondientes.

15ª.- FORMACIÓN DE TRES BOLSAS DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS

Se formarán tres Bolsas de Trabajo mediante sendos Decretos de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Jefe de Parque, y atendiendo a lo manifestado en su solicitud de inscripción en el proceso selectivo de inclusión en las Bolsas de trabajo seleccionadas, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

Las Bolsas de Trabajo que se formarán serán las siguientes:

- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Jefe de Parque de Teruel.
- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Jefe de Parque de Alcañiz.
- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Jefe de Parque de Calamocha.

La creación de dichas bolsas de trabajo deja sin efecto cualquier Bolsa de Trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos de los Decretos de Presidencia mencionados anteriormente.

Dichas bolsas de trabajo tendrán como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Jefe de Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y que la misma se prevea una duración mayor de 6 meses.

-Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente con una duración prevista mayor a 6 meses.

-Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares por un periodo superior a 6 meses.

-Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal.

Los aspirantes que formen parte de las tres Bolsas de Trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

1. "Libre o disponible".

- "Comisión de Servicios".

El funcionamiento de cada una de las Bolsas de Trabajo señaladas será el que se transcribe a continuación, siendo independiente cada una de ellas del resto:

15.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o disponible" en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

15.2.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE JEFE DE PARQUE DISTINTA DE LA QUE SE REALIZA EL LLAMAMIENTO

Respecto de los candidatos que tengan formalizada comisión de servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel por una bolsa de trabajo de Jefe de Parque distinta de la que se realiza el llamamiento y se realiza llamamiento, se procederá del siguiente modo:

- Mientras no se les realice llamamiento alguno estarán en la situación de "Libre o disponible" en la presente bolsa de trabajo.

- Si se les realiza un llamamiento figurarán en situación de "Comisión de Servicios", tanto si lo aceptan como si continúan con nombramiento en comisión de servicios que tenían formalizado con anterioridad.

15.3.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

15.3.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios

-Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

-Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

-En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

15.3.2. Reglas de aplicación del subapartado 15.3.1

El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

15.4.- RENUNCIA

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Jefe de Parque renunciara al mismo, éste pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

15.5.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA

En ningún caso la mera pertenencia a las Bolsas de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

16ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Funciones de los puestos convocados

- a) Dirigir los equipos de intervención producidos en su área geográfica de intervención.
- b) Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado.
- c) Sustituir al Jefe de Intervención cuando sea requerido para ello por el Jefe del Servicio.
- d) Dirigir personalmente la formación teórica, práctica y de maniobras del personal, supervisando el cumplimiento del horario de trabajo que se establezca.
- e) Supervisar el mantenimiento y estado de conservación de las dependencias, los equipos materiales y vehículos asignados.
- f) Elaborar informes con la periodicidad que en cada caso se determine, de las intervenciones realizadas, con expresión detallada de las circunstancias y medios empleados.
- g) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

Teruel, 1 de junio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.325

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de Presidencia nº 863, de 1 de junio de 2017, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de concurso para cubrir diez plazas de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público, correspondientes a los años 2016 y 2017:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y 2017

1ª.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir diez plazas vacantes de Oficial en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, incluida en la Ofertas de Empleo Público correspondientes al año 2016 y 2017, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación de las plazas: Oficial.
- Número de plazas vacantes: 10.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso.

2ª.- IDENTIFICACIÓN, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y LOCALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| | IDENTIFICACIÓN | NIVEL COMPLEMENTO DESTINO | LOCALIDAD PUESTO TRABAJO |
|---|----------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | F3DCBV05 | 16 | ALCAÑIZ |
| 2 | F3DCBV06 | 16 | ALCAÑIZ |
| 3 | F3DCBV07 | 16 | ALCAÑIZ |
| 4 | F3DCBV08 | 16 | ALCAÑIZ |

| | | | |
|----|----------|----|-----------|
| 5 | F3DOFV01 | 16 | ALCAÑIZ |
| 6 | F3DCBV09 | 16 | CALAMOCHA |
| 7 | F3DCBV2 | 16 | CALAMOCHA |
| 8 | F3DCBV02 | 16 | CALAMOCHA |
| 9 | F3DCBV03 | 16 | CALAMOCHA |
| 10 | F3DCBV04 | 16 | CALAMOCHA |

3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de Oficial:

Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Bombero.

Haber prestado servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero.

Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel, Boletín Oficial de Aragón, Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a aportar por los aspirantes:

1.- Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2.- Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria nº ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de IBERCAJA de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 18 €.

No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del pago de los derechos de examen los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación. Deberá ser acreditado documentalente.

Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de lo documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

4.- Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero, señalados en el apartado b) de la Base 2ª de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

5.- Documentación y/o certificados expedidos por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.p

El Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

El pago incompleto de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la presente Base.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6ª.- TRIBUNAL DE selección

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, concretando qué vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un empleado público de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES:

Dos empleados públicos.

Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

-Estar en situación de servicio activo o asimilado.

-Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

-Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante

al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44071, de Teruel.

7ª.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero de 2016), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una única fase, que será de concurso, siendo que la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada únicamente por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de "Valoración del trabajo desarrollado". De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar serán los siguientes:

8.1.-Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 50 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel: 0'100 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en este subapartado no podrá superar los 50 puntos.

Se aportará de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2.- Valoración de titulación académica: Hasta 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Doctor: 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Licenciado o Grado Universitario: 8 puntos.

-Estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 6 puntos.

-Estar en posesión de un título de Formación Profesional de tercer grado o ciclo formativo de grado superior: 4 puntos.

-Estar en posesión de un título de Bachiller o equivalente: 2 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 10 puntos, siendo excluyente entre sí la máxima titulación acreditada con otras de menor nivel académico.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3.- Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a).- Cursos de formación.- Hasta 38 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias de las señaladas a continuación o que versen directamente relacionadas con las funciones señaladas en el ANEXO I, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

1.- Emergencias y Protección Civil.

2.- Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.

3.- Agentes extintores.

4.- Protección estructural y confinamiento del incendio.

5.- Prevención y extinción de Incendios Forestales.

6.- Material de bomberos (ERA,EPI,Motosierras, radiales ...).

7.- Hidráulica.

8.- Mercancías peligrosas.

9.- Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.

10.- Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.

11.- Clases de Siniestros.

12.- Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.

13.- Primeros Auxilios (RCP,DESA).

14.- Intervención en emergencias y desastres.

15.- Cerrajería aplicada en emergencias.

16.- Conducción de vehículos ligeros-pesados.

17.- Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.

18.- Mando,dirección,control planificación, organización de servicio de extinción de incendios.

19.- Vehículos híbridos.

20.- Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.

21.- Operaciones de salvamento.

22.- Riesgos naturales y antrópicos.

23.- Riesgos eléctricos.

24.- Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados, ascensores.

25.- Rescate en aguas superficiales.

26.- Rescate de animales.

27.- Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.

28.- Mando y control del servicio de extinción de incendios.

29.- Operaciones de ayudas técnicas.

30.- Asistencia psicológica en emergencias.

- 31.- Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
- 32.- Actuación en el manejo de enjambres.
- 33.- Cartografía, orientación y manejo de GPS.
- 34.- Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
- 35.- Aeronaves.
- 36.- Curso actualizado de informática (Excell, Access, Word, Power Point, o similares).
- 37.- Formación de fontanería.
- 38.- Albañilería.
- 39.- Soldadura.
- 40.- Fontanería.
- 41.- Mecánica.
- 42.- Electricidad.
- 43.- Electrónica.
- 44.- Aeronaves.
- 45.- Formador de formadores.
- 46.- Recursos Humanos.
- 47.- Curso de actividades de montaña.
- 48.- Curso de rescate en aguas superficiales con o sin buceo.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Los cursos de informática serán valorados únicamente uno por cada especialidad de las señaladas anteriormente.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Hasta 20 horas de duración, 1 punto.

-Entre 21 y 50 horas, 2 puntos.

-Más de 50 horas, 3 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 38 puntos.

8.3.b).- Permiso de conducción C+E.- Hasta 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 2 puntos.

9ª.- VALORACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Excma. Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base 8ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres .

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

11ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto".

El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DE CURSO SELECTIVO DE ASCENSO TEÓRICO- PRÁCTICO

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel -mediante el precedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas -resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- de los aspirantes propuestos hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.

EL curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Oficial, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13ª.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de puestos de trabajo, de los aspirantes propuestos que hayan superado el curso selectivo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el

orden obtenido en el proceso selectivo – y atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente- y de conformidad con el proceso establecido en resolución dictada al efecto, así como los plazos establecidos en la misma y con la posibilidad de elección del mismo número de puestos que sean objeto de adjudicación.

En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara su petición de adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

14º.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Una vez concluido el proceso selectivo, y realizado el procedimiento de adjudicación de puestos, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el precedente Decreto- otorgará el nombramiento correspondiente como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por orden de puntuación total, quienes, en el acto de toma de posesión, deberán prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a los nombramientos efectuados, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Exma. Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (www.dpateruel.es).

El Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a los nombramientos de los funcionarios de carrera y a las tomas de posesión correspondientes.

15ª.- FORMACIÓN DE TRES BOLSAS DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS

Se formarán tres Bolsas de Trabajo mediante sendos Decretos de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Oficial, y atendiendo a lo manifestado en su solicitud de inscripción en el proceso selectivo de inclusión en las Bolsas de trabajo seleccionadas, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

Las Bolsas de Trabajo que se formarán serán las siguientes:

- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Oficial de Teruel.
- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Oficial de Alcañiz.
- Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Oficial de Calamochoa.

La creación de dichas bolsas de trabajo deja sin efecto cualquier Bolsa de Trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos de los Decretos de Presidencia mencionados anteriormente.

Dichas bolsas de trabajo tendrán como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y que la misma se prevea una duración mayor de 6 meses.
- Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente con una duración prevista mayor a 6 meses.
- Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares por un periodo superior a 6 meses.
- Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal.

Los aspirantes que formen parte de las tres Bolsas de Trabajo señaladas se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

“Libre o disponible”.

1. “Comisión de Servicios”.

El funcionamiento de cada una de las Bolsas de Trabajo señaladas será el que se transcribe a continuación, siendo independiente cada una de ellas del resto:

15.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como “Libre o disponible” en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

15.2.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE OFICIAL DISTINTA DE LA QUE SE REALIZA EL LLAMAMIENTO

Respecto de los candidatos que tengan formalizada comisión de servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel por una bolsa de trabajo de Oficial distinta de la que se realiza el llamamiento y se realiza llamamiento, se procederá del siguiente modo:

- Mientras no se les realice llamamiento alguno estarán en la situación de "Libre o disponible" en la presente bolsa de trabajo.

- Si se les realiza un llamamiento figurarán en situación de "Comisión de Servicios", tanto si lo aceptan como si continúan con nombramiento en comisión de servicios que tenían formalizado con anterioridad.

15.3.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

15.3.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios

-Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

-En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

15.3.2. Reglas de aplicación del subapartado 15.3.1

El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

15.4.- RENUNCIA

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Oficial renunciara al mismo, éste pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

15.5.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA

En ningún caso la mera pertenencia a las Bolsas de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

16ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción pro-

fesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

-Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Funciones de los puestos convocados

- a) Asistir y dirigir las intervenciones que se produzcan de acuerdo con los procedimientos establecidos y asumiendo el mando de la misma.
- b) Valorar y comunicar al superior jerárquico la situación de la intervención, indicando las actuaciones operativas y solicitando medios de apoyo si lo considera procedente.
- c) Realizar la tomas de datos de la intervención.
- d) Supervisar y ordenar la terminación de las operaciones de intervención y recogida del material.
- e) Organizar las actividades ordinarias que deben realizar los bomberos a su cargo, colaborando en el desarrollo de éstas, realizando el control de su ejecución.
- f) Realizar y supervisar las actividades formativas programadas así como la preparación física de los bomberos.
- g) Elaborar los informes de las intervenciones realizadas, así como de todas las actividades realizadas por el Servicio.
- h) Informar al superior jerárquico de cuantas novedades sean relevantes para el servicio.
- i) Requerir la presencia de su superior en los siniestros que estime necesarios.
- j) Realizar cuantas misiones le sean encomendadas por su superior en relación con el servicio.

Teruel, 1 de junio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.326

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de Presidencia nº 864, de 1 de junio de 2017, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Sargento de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2016:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

1ª.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionarios de carrera para cubrir una plaza vacante de Sargento en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2016, y cuyas características son las siguientes:

-Denominación de las plazas: Sargento.

-Número de plazas vacantes: 1.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio de Extinción de Incendios Y Salvamentos.
- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema selectivo: Concurso.

2ª.- IDENTIFICACIÓN, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y LOCALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| | IDENTIFICACIÓN | NIVEL COMPLEMENTO DESTINO | LOCALIDAD PUESTO TRABAJO |
|---|----------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | F3DJIV01 | 19 | TERUEL |

3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización del concurso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de Sargento:

Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de Oficial o de Bombero.

Haber prestado servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero.

Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

4ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel, Boletín Oficial de Aragón, Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a aportar por los aspirantes:

1.- Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Personal y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2.- Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria nº ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de IBERCAJA de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fijan en 18 €.

No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del pago de los derechos de examen los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación. Deberá ser acreditado documentalmente.

Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las exenciones o bonificaciones anteriores, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

4.- Certificación acreditativa de reunir los requisitos de haber prestado servicios efectivos en la Excma. Diputación Provincial de Teruel durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial o de Bombero, señalados en el apartado b) de la Base 2ª de esta convocatoria. Se presentará de oficio por el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el supuesto de que se marque en la solicitud de inscripción en el presente proceso selectivo.

5.- Documentación y/o certificados expedidos por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel- dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

El pago incompleto de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la presente Base.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es). Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Sargento de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal de selección y sus respectivos suplentes -concretando qué vocal actuará como Secretario-.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un empleado público de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES:

-Dos empleados públicos.

-Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

-Vocal-Secretario: El Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

Estar en situación de servicio activo o asimilado.

Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases.

Al Tribunal de selección le corresponderá la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44071, de Teruel.

7ª.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero de 2016), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una única fase, que será de concurso, siendo que la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada únicamente por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. Únicamente se entenderá superada la fase de concurso si se obtienen al menos 25 puntos.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de "Valoración del trabajo desarrollado". De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los apartados a valorar serán los siguientes:

8.1.- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 50 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en la Excma. Diputación Provincial de Teruel: 0'166 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la categoría de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel: 0'100 puntos por mes completo trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en estos dos subapartados no podrá superar los 50 puntos.

Se aportará de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Teruel la valoración de méritos relativos a trabajo desarrollado en el caso de señalarse en la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.2.- Valoración de titulación académica: Hasta 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Doctor: 10 puntos.

-Estar en posesión de un título de Licenciado o Grado Universitario: 8 puntos.

-Estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 6 puntos.

-Estar en posesión de un título de Formación Profesional de tercer grado o ciclo formativo de grado superior: 4 puntos.

-Estar en posesión de un título de Bachiller o equivalente: 2 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 10 puntos, siendo excluyente entre sí la máxima titulación acreditada con otras de menor nivel académico.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo.

8.3.- Valoración de la formación: Hasta 40 puntos.

8.3.a).- Cursos de formación.- Hasta 38 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias de las señaladas a continuación o que versen directamente relacionadas con las funciones señaladas en el ANEXO I, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

1.- Emergencias y Protección Civil.

2.- Prevención, control, detección, salvamento y extinción de incendios.

3.- Agentes extintores.

4.- Protección estructural y confinamiento del incendio.

5.- Prevención y extinción de Incendios Forestales.

6.- Material de bomberos (ERA,EPI,Motosierras, radiales ...).

7.- Hidráulica.

8.- Mercancías peligrosas.

9.- Construcción básica. Apeos y Apuntalamientos.

10.- Operaciones de Salvamento y recuperación de víctimas.

11.- Clases de Siniestros.

12.- Metodología de la extinción de incendios urbanos. Incendios en interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de ventilación.

13.- Primeros Auxilios (RCP,DESA).

14.- Intervención en emergencias y desastres.

15.- Cerrajería aplicada en emergencias.

16.- Conducción de vehículos ligeros-pesados.

17.- Formador-Instructor en Operaciones de Emergencias.

18.- Mando,dirección,control planificación, organización de servicio de extinción de incendios.

19.- Vehículos híbridos.

20.- Riesgo Nuclear, Radiactivo, Bacteriológico, Químico, Tecnológico.

21.- Operaciones de salvamento.

- 22.- Riesgos naturales y antrópicos.
- 23.- Riesgos eléctricos.
- 24.- Rescate en altura, accidentes de tráfico, espacios confinados, ascensores.
- 25.- Rescate en aguas superficiales.
- 26.- Rescate de animales.
- 27.- Buceo en humos y lucha contra el Fuego en Interiores.
- 28.- Mando y control del servicio de extinción de incendios.
- 29.- Operaciones de ayudas técnicas.
- 30.- Asistencia psicológica en emergencias.
- 31.- Rescate de personas con movilidad reducida (PMR) o discapacitadas.
- 32.- Actuación en el manejo de enjambres.
- 33.- Cartografía, orientación y manejo de GPS.
- 34.- Prevención de riesgos laborales aplicada a bomberos.
- 35.- Aeronaves.
- 36.- Curso actualizado de informática (Excell, Access, Word, Power Point, o similares).
- 37.- Formación de fontanería.
- 38.- Albañilería.
- 39.- Soldadura.
- 40.- Fontanería.
- 41.- Mecánica.
- 42.- Electricidad.
- 43.- Electrónica.
- 44.- Aeronaves.
- 45.- Formador de formadores.
- 46.- Recursos Humanos.
- 47.- Curso de actividades de montaña.
- 48.- Curso de rescate en aguas superficiales con o sin buceo.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Los cursos de informática serán valorados únicamente uno por cada especialidad de las señaladas anteriormente.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta 20 horas de duración, 1 punto.
- Entre 21 y 50 horas, 2 puntos.
- Más de 50 horas, 3 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 38 puntos.

8.3.b).- Permiso de conducción C+E.- Hasta 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante fotocopia compulsada.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 2 puntos.

9ª.- VALORACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal de selección llevará a cabo la valoración provisional de los méritos de los aspirantes presentados y se publicará -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Dado el carácter provisional de la mencionada valoración, se concederá un plazo de alegaciones a la misma de 10 días hábiles. Dichas alegaciones se deberán presentar por escrito y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presentaran alegaciones en tiempo y forma el Tribunal de selección deberá resolverlas motivadamente y publicar -mediante anuncio- en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es) de la Excma. Diputación Provincial de Teruel los acuerdos adoptados al respecto.

Frente a los citados acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles sin que se presenten alegaciones, la valoración provisional de los méritos del procedimiento selectivo incluido en la convocatoria se entenderá elevada a definitiva.

10ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base 8ª de esta convocatoria, con expresión de sus apellidos y nombres .

Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

La plaza convocada se adjudicará al aspirante que haya obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento-que indicará el aspirante que ha obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

11ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la toma de posesión correspondiente en el Servicio de Prevención de MAZ, con juicio clínico de "apto".

El reconocimiento médico se realizará al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, el aspirante propuesto no presentara la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a el se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DE CURSO SELECTIVO DE ASCENSO TEÓRICO- PRÁCTICO

Una vez aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel - mediante el precedente Decreto- otorgará nombramiento como funcionario en prácticas – resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica- del aspirante propuesto hasta que se acredite la superación del curso selectivo de ascenso teórico-práctico correspondiente.

EL curso selectivo de ascenso teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Sargento, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada.

Una vez finalizado el curso selectivo, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera y asignación de destino y toma de posesión.

13º.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Una vez concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el precedente Decreto- otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera del aspirante propuesto, quien, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o la promesa -de acuerdo con la fórmula prevista- ante el órgano competente en materia de personal, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si el aspirante nombrado no efectuara el juramento o promesa o no tomara posesión, en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a las plaza y al nombramiento efectuado, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

La Presidencia de la Exma. Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del nombramiento como funcionario de carrera de los aspirante propuesto y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

El Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda al nombramiento del funcionario de carrera y a las toma de posesión correspondiente.

14ª.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA

Se formarán una Bolsa de Trabajo mediante Decreto de Presidencia, con los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de Sargento, y atendiendo a lo manifestado en su solicitud de inscripción en el proceso selectivo de inclusión en la Bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en el proceso selectivo.

La Bolsa de Trabajo que se formará será la siguiente:

-Bolsa de Trabajo para proveer el puesto de trabajo de Sargento.

La creación de dicha bolsa de trabajo deja sin efecto cualquier Bolsa de Trabajo existente anterior de igual categoría profesional desde la fecha de efectos del Decreto de Presidencia mencionado anteriormente.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad proveer los puestos de trabajo de la categoría profesional de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en Incapacidad Temporal y que la misma se prevea una duración mayor de 6 meses.

-Puestos de trabajo cuyo titular se encuentre liberado sindicalmente con una duración prevista mayor a 6 meses.

-Puestos de trabajo cuyo titular esté en excedencia por cuidado de hijos y/o familiares por un periodo superior a 6 meses.

-Puestos de trabajo que estén sujetos a reserva de puesto por imperativo legal.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo señalada se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

* "Libre o disponible".

* "Comisión de Servicios".

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo señalada será el que se transcribe a continuación:

14.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o disponible" en la bolsa de trabajo siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento en Comisión de Servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel por llamamiento anterior en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Trabajo no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

14.2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y Providencia de inicio de llamamiento firmado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

14.2.1. Llamamientos ofertando nombramientos en comisión de servicios

-Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

-Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

-En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

-No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

14.2.2. Reglas de aplicación del subapartado 14.2.1

-El rechazo del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

-Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento en comisión de servicios para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

14.3.- RENUNCIA

Si un candidato propuesto para el nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Sargento renunciara al mismo, éste pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

14.4.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA

En ningún caso la mera pertenencia a las Bolsas de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

15ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa vigente o la que, en cada momento, resulta de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados,

en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Funciones del puesto convocado

-En ausencia del Cuerpo de Mando:

a) Planificar los procedimientos operativos de intervenciones en emergencias y supervisar su implantación en las categorías de intervención.

b) Elaborar y coordinar el Plan de formación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Planificar, organizar y dirigir los recursos humanos para cumplir los objetivos de intervención del Servicio.

d) Realizar propuestas al Jefe de Servicio para la adquisición de materiales, vehículos, vestuario y equipos de protección individual.

e) Coordinar y supervisar la entrega y distribución del vestuario, equipos y materiales del personal.

f) Coordinar la seguridad y salud en los centros de trabajo.

g) Elaborar informes relacionados con la planificación, proyectos métodos de actuación y propuestas que perfeccionen el servicio, dando traslado al Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

h) Informar sobre los planes de autoprotección y sobre las condiciones existentes en prevención y protección contra incendios.

i) Conocer y tramitar los permisos, licencias, vacaciones, bajas y altas por enfermedad, etc.

j) Colaborar en la elaboración de informes relacionados con la planificación, proyectos, métodos de actuación y propuestas que perfeccionen el servicio.

Con carácter específico, como Jefe de Intervención:

a) Dirigir, organizar y coordinar los recursos humanos y materiales en su área geográfica de responsabilidad.

b) Asumir la dirección de las intervenciones cuando la complejidad o simultaneidad de las mismas así lo requieran.

c) Verificar la correcta movilización de recursos al lugar de la intervención.

d) Dirigir, organizar y coordinar la planificación formativa.

e) Documentar y evaluar los incidentes y accidentes laborales del personal a su cargo, informando a la Jefatura del Servicio.

f) Elaborar informes de actuación cuando por la naturaleza o magnitud así se requiera.

g) Inspeccionar los parques del Servicio, verificando el estado de conservación, mantenimiento y orden de las instalaciones.

h) Cualquier otra función que le sea asignada por el Jefe del Servicio.

Teruel, 1 de junio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.242

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 Euros.

1.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-1004 DE LIDÓN A VISIEDO 3ª FASE (TERUEL)", obra nº 6 incluida en el Plan FIT.-2016 a la empresa EXCAVACIONES GUBA, S. L., por un importe de 108.991,00 euros, mas 22.888,11 euros de IVA.

Teruel, a 23 de mayo de 2.017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal.; Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.246

ABABUJ

D. José Carlos López Benedicto, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ababuj (Teruel),

Teniendo en cuenta que D. Antonio Julve Alegre renunció a su condición de Concejales del Ayuntamiento de Ababuj en Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2016, siendo Teniente de Alcalde, se hace necesario el nombramiento de un nuevo Teniente Alcalde

Teniendo en cuenta que los Tenientes de Alcalde se configuran como órganos de carácter necesario por los artículos 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 35.2 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los Concejales

En virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 23 de la LRBRL y 43.2, 52 y 53 del ROF.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D^a. Victoria Miguel Saldaña (PSOE).

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la Concejales afectada, surtiendo efecto desde la firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Ababuj a 26 de mayo de 2017.- El Alcalde – Presidente, Fdo.- José Carlos López Benedicto.

Núm. 73.270

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de 29 de mayo de dos mil diecisiete se ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la formación de Bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales en plazas de Oficial 1^a Albañilería cuyo texto se publica.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz a 29 de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario General

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE OFICIALES DE 1^a DE ALBAÑILERÍA PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en plazas de Oficial Albañil (Puesto 35 RPT respectivamente).

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los establecidos en la RPT.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

Estar en posesión del título de Graduado en ESO equivalente.

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión de permiso de conducir de la clase B

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurran las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1er ejercicio: Contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Las preguntas de la parte general del programa no superarán 1/3 del total de preguntas del cuestionario.

Para superar el ejercicio deberán ser contestadas correctamente al menos el 50% de las mismas. Las preguntas contestadas de forma errónea penalizarán con -0,25 puntos. La calificación obtenida, a razón de 1 punto por respuesta correcta, será trasladada a una escala de 0 a 10, de forma que todas las preguntas contestadas de forma correcta será un 10. Al resultado así obtenido se le aplicará el 40% que será el resultado final de la prueba.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios. Tan sólo una vez publicadas las calificaciones se procederá por el Presidente y Secretario del Tribunal a identificar a los aspirantes que hayan superado el cuestionario y pasen a la prueba práctica.

2º ejercicio: Pruebas prácticas. Accederán a la misma exclusivamente los 20 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el cuestionario. Consistirán en la demostración de habilidades y conocimientos necesarios para la práctica del oficio. La no superación de alguna de las pruebas implicará la eliminación del aspirante.. Estas pruebas se podrán realizar en el mismo día o en días sucesivos. Cada una de las pruebas de que conste este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos. Para superar cada prueba deberá alcanzarse la puntuación mínima de 7. La puntuación total de la fase práctica será la resultante de aplicar el 60% a la media de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una.

La calificación final de la fase de oposición será la media de la suma de las calificaciones del 1er y 2º ejercicios.

Solo se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El resultado final del concurso se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, fotocopia del permiso de conducir y copia del documento acreditativo de la titulación exigida, de la experiencia laboral previa, de la documentación acreditativa de los méritos que alegue y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de 12,00 euros.

La citada tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA. La tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo aquellas presentadas por procedimiento administrativo siempre que se haya acreditado dentro del plazo indicado su remisión, mediante fax justificativo de tal extremo dirigido al Ayuntamiento y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo II a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

7- TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

En el anexo I figura el programa de temas a que deberá ajustarse el ejercicio de la oposición

8.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 27 de septiembre de 2013 y que pueden consultarse en la página web: [www. Alcañiz.es](http://www.Alcañiz.es) (empleo público).

9.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

10.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Poderes del Estado. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La provincia.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

Tema 4. El Municipio. Elementos que lo integran. Competencias municipales. La organización municipal.

Tema 5. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

Tema 7. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Régimen disciplinario.

Tema 9.- Provisión de puestos de trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 3.- Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Encofrados. Entibaciones. Tipos de armaduras y puesta en obra. Tipos de hormigones y puesta en obra.

Tema 4.- Redes de saneamiento y alcantarillado Tipos de conducciones y puesta en obra. Elementos de las redes y puesta en obra.

Tema 5.- Estructuras de hormigón. Tipos de Encofrados y puesta en obra. Apuntalamientos. Armaduras y puesta en obra. Hormigones y puesta en obra.

Tema 6.- Forjados. Tipos de forjados y puesta en obra. Elementos que componen un forjado. Materiales

Tema 7.- Tipos de fábrica. Ladrillo y puesta en obra. Bloques de hormigón y puesta en obra. Mampostería y puesta en obra. Sillería y puesta en obra.

Tema 8.- Tabiquería. Tipos de tabiques y puesta en obra.

Tema 9.- Arcos y bóvedas. Materiales y puesta en obra.

Tema 10.- Trabajos de recibidos. Carpintería y cerrajería Aparatos sanitarios

Tema 11.- Cubiertas. Cubiertas inclinadas. Materiales. Cubiertas planas transitables. Materiales. Cubiertas planas no transitables. Materiales.

Tema 12.- Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estucos. Puesta en obra.

Tema 13.- Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra.

Tema 14.- Alicatados y chapados. Alicatados. Materiales y puesta en obra.. Chapados. Materiales y puesta en obra.

Tema 15.- Apeos. Puesta en obra según los elementos estructurales a apear.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.. Medidas de Seguridad. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

D/Dña , con DNI
núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en y dirección de correo
electrónico:.....y teléfono móvil/fijo:

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de Oficiales de 1ª de Albañilería para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la formación de Bolsa de Empleo para atender necesidades temporales.

En..... , a de de 2017

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ

Núm. 73.311

ALCALÁ DE LA SELVA

Por Decreto de Alcaldía nº 049/2017, de fecha 31 de mayo de dos mil diecisiete se aprobaron las Bases para la contratación con carácter laboral temporal a 1/2 de jornada, de una persona como educador de adultos en el Municipio de Alcalá de la Selva cuyo texto es el siguiente:

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el 30.1. q) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y en la restante normativa de aplicación, ha resuelto convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de carácter temporal de una plaza de Profesor de la Escuela Permanente de Adultos a tiempo parcial de media jornada durante el curso académico 2017-2018, como personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y la formación de Bolsa de Trabajo por una duración de 24 meses, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los candidatos.

1.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo el aspirante deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.1.1 Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

1.1.2 Ser mayor de edad.

1.1.3 Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio; o Licenciado Universitario y haber superado el C.A.P.

1.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

1.1.6. Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

Segunda. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud con arreglo al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Iglesia, nº 4, 44432 Alcalá de la Selva, Teruel), o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) (quien utilice este modo de presentación deberá remitir copia de la instancia, dentro de las 48 horas siguientes a su presentación, al número de fax 978 80 10 79), en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2.2. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada de la tarjeta del INAEM, Curriculum-Vitae y una relación de los méritos profesionales y académicos del solicitante, a que se refieren el Anexo I, de esta Resolución, junto con los correspondientes justificantes originales o fotocopia válidamente cotejadas.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente en el momento de presentación de las instancias no serán valorados.

2.3. En la instancia se declarará no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, así como que se aceptan las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Tercera. Admisión de aspirantes

En el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General de la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con expresión de nombres, apellidos y números del documento nacional de identidad, especificando las causas de exclusión y concediendo a los excluidos un plazo de cinco días hábiles para que subsanen los efectos relativos a los requisitos establecidos que hayan motivado su exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes de participación, archivándose éstas sin más trámites.

Transcurrido dicho plazo, el Secretario General dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como publicadas en la página Web del mismo: "www.alcaladelaselva.org", sin perjuicio de otras posibles formas de publicación.

Cuarta. Sistema de selección

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE OPOSICION.

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado sobre 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso.

TEMARIO

1/ La Constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.

4/ El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley 16/2002, de Educación Permanente de Aragón (BOA nº 79 de 8 de Julio de 2.002). Plan General de Educación Permanente de Aragón. Plan de formación para el Aprendizaje Permanente.

6/ Normativa. Currículo Enseñanzas Básicas para personas adultas. Pruebas libres y de Acceso para personas adultas.

7/ Convocatoria de Ayudas en Educación Permanente.

8/ Instrucciones de Organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanente en la Provincia de Teruel.

9/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas. Psicología del Adulto.

10/ Educación de Adultos y Desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Experiencia educativa

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación DGA o concertados.

En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo registrados por el INEM/INAEM, nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad, con fecha de inicio y finalización, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. Deberá incluirse la oportuna acreditación de estar concertada dicha entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B. Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que haya realizado el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1'00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3. se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C.- Titulación.

- Por cada Doctorado, 3 puntos.
- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.
- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persistiere el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

Quinta. Tribunal

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por un número no inferior a tres miembros, entre ellos un representante de la Diputación Provincial de Teruel, un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y un representante del CRA

de Rubielos de Mora, cuya composición concreta se determinará tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de los hechos, datos y méritos alegados por los participantes.

Sexta. Propuesta de nombramiento

Examinada la documentación presentada por los aspirantes, y realizadas las valoraciones resultantes de la misma, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de resolución del concurso a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, la cual, con arreglo a lo previsto en los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el 30.1. q) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, propondrá la contratación en régimen laboral a los aspirantes seleccionados. El resultado del concurso será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, con indicación del nombre, apellido y número del documento nacional de identidad del aspirante seleccionado.

Séptima. Formalización del contrato y presentación de documentos

Una vez autorizada por el Presidente la contratación y publicado en los sitios anteriormente referenciados el resultado del concurso-oposición, se formalizarán con el/-a seleccionada/-o el oportuno contrato laboral por el Alcalde-Presidente de la corporación desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, en base al programa municipal de Educación de Personas adultas que se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personal adultas para el curso 2017/2018.

Octava. Recursos

Contra las decisiones de la Comisión de valoración, a la que corresponde resolver las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, se podrá interponer recurso ante el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en el plazo de un mes.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, o de cualesquiera otros recursos que los interesados estimasen procedentes.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a..., mayor de edad., con D.N.I. nº.... y domicilio en..., provincia de..., C/..., nº..., teléfono..., correo electrónico..... comparece y expone:

Que habiendo sido convocado concurso de meritos con entrevista para cubrir plaza de profesor de Adultos en el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva de carácter laboral temporal en el curso académico 2017/2018 en modalidad 1/2 de jornada.

Desea ser admitido/a para participar en la convocatoria de acuerdo con el anuncio publicado el día... de... de 2017, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, nº...

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en el momento de finalización del plazo señalado para presentación de instancias y que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA: su admisión a la realización de la selección anunciada.

Lugar, fecha y firma del solicitante

Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel)

En Alcalá de la Selva (Teruel), a 31 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, José Luis Tena Marín

Núm. 73.243

CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada en Alloza a 11 de Mayo de 2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2017 junto con sus anexos y Bases de Ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|------------|
| 1 | Gastos de personal | 48.522,48 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios" | 37.163,47 |
| 4 | Transferencias corrientes | 13.800,00 |
| 6 | Inversiones reales | 40.000,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 139.485,95 |

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|-------------------------------|------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 3.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 136.476,75 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 9,20 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 139.485,95 |

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION

Nº PUESTOS

TITULACION EXIGIDA

Gerente

1

Licenciado

Auxiliar administrativo

1

Graduado ESO o equiv.

Azaila, 25 de Mayo de 2017.- EL GERENTE DEL CONSORCIO, José Antonio Benavente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

73.306.- Camañas.- Ordenanza Municipal reguladora de Utilización de edificios municipales.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

73.301.-Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presu-

puestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 73.295.-Mancomunidad de Municipios del Altiplano , año 2016
- 73.296.-Camañas , año 2016
- 73.297.-Monreal del Campo , año 2016
- 73.298.-Tramacastilla , año 2016
- 73.299.-Comarca del Bajo Aragón , año 2016
- 73.300.-Escorihuela , año 2016

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.